



Resolución Jefatural

VISTOS:

La solicitud de condonación de multa por exceso de permanencia de la persona de nacionalidad venezolana **LINORYELIS ROSELY SOJO MACHADO (25)**, identificada con **Cédula de Identidad N° V26527168**, el **Informe N° 0026-2021-UFFM/JZ10AQP/MIGRACIONES**, emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria, el **Informe N° 0126-2021-EGL-JZ10AQP/MIGRACIONES**, del Área de evaluación y fiscalización de la Jefatura Zonal Migraciones Arequipa y la **Resolución de Superintendencia N° 000236-2020-MIGRACIONES**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1350 publicado el 07 de enero de 2017, se aprobó el nuevo marco normativo en materia migratoria denominado “Decreto Legislativo de Migraciones”, el cual regula el ingreso y salida de las personas nacionales y extranjeras, así como la permanencia y residencia de los extranjeros en el territorio nacional; del mismo modo regula los documentos de viaje, entre otros aspectos; siendo que, el literal a) del artículo 56° establece que “Son conductas infractoras pasibles de multas a los extranjeros, las siguientes: a) El exceso de permanencia al momento de salir del país. (...)”;

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, reconoce en su marco normativo los derechos fundamentales de la persona, estableciendo que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1350, promulgado con fecha 07ENE2017, a través de su Primera Disposición Complementaria Final, dispuso la entrada en vigencia del Artículo I del Título Preliminar respecto al Principio de Respeto a los Derechos Fundamentales, de observancia obligatoria para nuestra entidad, el mismo que establece que “En atención al respeto de la dignidad de toda persona humana conforme a la Constitución Política del Perú, el Estado garantiza al extranjero el respeto por sus derechos fundamentales conforme a lo previsto en el marco normativo vigente”

Que, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, en su artículo 194°, respecto a la condonación de multas, se establece que “MIGRACIONES se encuentra facultada para condonar la multa impuesta a personas extranjeras o nacionales, cuando se acredite la condición de vulnerabilidad que imposibilite el pago de la misma”;

Que, el artículo 226° del citado dispositivo legal, establece que son personas en situación de vulnerabilidad aquellos ciudadanos extranjeros que se encuentran en situación de desprotección o riesgo de no acceder al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales en nuestro país, precisando que constituyen supuestos de vulnerabilidad, aquellos descritos en el artículo 227° de la precitada norma;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 00153-2020, del 03 de julio del 2020, aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, norma interna que en su **Artículo 78**. Establece como Órganos Desconcentrados; Constituyen órganos desconcentrados de MIGRACIONES los siguientes: **06.1 Jefaturas Zonales**.

Precisando en su **Artículo 80**. Funciones de las Jefaturas Zonales, señalando en su **numeral, i)** Recibir, evaluar y aprobar, de corresponder, las solicitudes de medidas migratorias de protección y especiales de personas extranjeras en situación de vulnerabilidad.

Que, la persona de nacionalidad venezolana **LINORYELIS ROSELY SOJO MACHADO (25)**, solicitó la condonación de multa por exceso de permanencia, indicando que se encuentra en situación de vulnerabilidad, la misma que se acreditó con el **Informe N° 0126-**

2021-EGL-JZ10AQP/MIGRACIONES, emitido por el área de evaluación y fiscalización de la Jefatura Zonal Migraciones Arequipa;

Que, de la búsqueda realizada en el Módulo de Registro de Control Migratorio del Sistema Integrado de Migraciones (SIM-RCM), se advierte que la ciudadana de nacionalidad venezolana **LINORYELIS ROSELY SOJO MACHADO**, registra movimiento migratorio de ingreso al territorio nacional vigente hasta el 09 de agosto del 2019, con calidad migratoria de Turista. Asimismo, de los Módulos de Alertas de Personas y Documentos e Inmigración (SIM-DNV y SIM-INM), se tiene que la citada ciudadana extranjera no cuenta con sanción administrativa o registro de alerta migratoria;

Que, mediante **Informe N° 0126-2021-EGL-JZ10AQP/MIGRACIONES**, del área de evaluación y fiscalización de la Jefatura Zonal Migraciones Arequipa, competente para la calificación de migrantes en riesgo, refiere que la condición que afecta a la referida persona extranjera encuentra sustento en los artículos 226° y 227° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN; concluyendo que se encuentra totalmente acreditada su extrema situación de vulnerabilidad;

Que, a través del **Informe N° 026-2021-UFFM/JZ10AQP/MIGRACIONES**, la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Arequipa, considera que resulta viable el pedido de condonación de multa por exceso de permanencia solicitado por la ciudadana;

Que, estando al pronunciamiento emitido por el equipo técnico competente para la evaluación de casos de vulnerabilidad, y efectuada la evaluación de la solicitud, puede colegirse que la persona de nacionalidad venezolana **LINORYELIS ROSELY SOJO MACHADO**, se encuentra en condición vulnerable; por tanto, resulta viable condonarle la multa por exceso de permanencia a fin de evitar que la situación de riesgo y desprotección que acompaña a su situación de irregularidad, perdure e imposibilite el pleno ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos a su favor, ello en preponderante observancia del Principio de Formalización Migratoria regulado en el artículo XII del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1350;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 y su modificatoria, Ley de Procedimiento Administrativo General; en la Ley de Migraciones, aprobada con Decreto Legislativo N° 1350; en el Decreto Supremo N° 007-2017-IN que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo de Migraciones; en el Decreto Legislativo N° 1130; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Condonar la multa por exceso de permanencia de la persona de nacionalidad venezolana **LINORYELIS ROSELY SOJO MACHADO (25)**, identificada con **Cédula de Identidad N° V26527168**, desde el 09 de agosto del 2019, hasta la regularización de su situación migratoria.

Artículo 2.- Trasladar la presente resolución a la unidad orgánica competente para que brinde atención al pedido de la calidad migratoria especial residente y notifique a la administrada sobre su contenido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO RAMOS RUIDIAS
JEFE ZONAL DE AREQUIPA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE